



Consulta Previa

¿Qué es la Consulta Previa?

La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica.

¿Cuándo debe llevarse a cabo?

La Consulta Previa debe realizarse siempre que se vayan a decidir, adoptar o ejecutar medidas administrativas, legislativas o proyectos públicos o privados, que puedan afectar directamente las formas y sistemas de vida de los pueblos indígenas o su integridad étnica, cultural, espiritual, social y económica.

¿Qué se debe hacer para identificar la existencia de grupos étnicos en un área específica?

Si usted es Representante legal de una entidad o empresa, interesada en realizar proyectos en áreas donde posiblemente haya presencia de grupos étnicos, debe solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior una certificación de presencia de los grupos étnicos en la zona del proyecto que puedan ser susceptibles de ser afectados por la ejecución del mismo.

ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Pre-consulta
2. Reunión de pre-acuerdos
3. Reunión de protocolización
4. Seguimiento y acompañamiento
5. Cierre del proceso
6. Apertura del proceso de Consulta Previa
7. Talleres de Identificación de impactos y definición de medidas de



¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la certificación de presencia de grupos étnicos en zonas de ejecución de proyectos?

Los requisitos que debe cumplir para solicitar la certificación son

- Ser Persona Natural o Jurídica que desee ejecutar Proyectos, Obras o Actividades en el Territorio Terrestres y/o Marítimo de la Nación.
- Radicar el “FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD” diligenciado en su totalidad.
- La solicitud radicada mediante el “FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD” debe contener como mínimo:
 - ◇ Una descripción del Proyecto, Obra o Actividad.
 - ◇ La identificación del Área de Interés, especificando claramente el Departamento (s) y municipio (s); acompañada de un mapa que precise su localización y cuadro de coordenadas geográficas o planas que coincidan con la ubicación descrita en la solicitud, (X=ESTE y Y=NORTE) en el sistema Magnas – Sirga (Definir Origen). (Anexar archivo digital dwg o shape del área del proyecto).
 - ◇ CD con el Cuadro de Coordenadas en MS EXCEL.

¿Dónde se presenta la solicitud?

La solicitud debe estar dirigida a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y se radica en la oficina de correspondencia del Ministerio del Interior.

¿Quién es responsable de llevar a cabo el proceso de Consulta Previa?

La responsabilidad para llevar a cabo procesos de Consulta Previa es compartida entre los representantes de los proyectos y el Ministerio del Interior. El Ministerio es responsable de la forma en que se desarrolla el proceso en cada caso particular y los representantes de cada uno de los proyectos son responsables de participar activamente durante el proceso de consulta previa y de proporcionar los recursos necesarios para cada proceso en particular.